

Río Gallegos, 29 de noviembre del año 2006.-

VISTO :

El Expediente N° 05781-UNPA-2006, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obra Res. N° 102/06 del Consejo Superior de esta Universidad, mediante la cual se convoca a elecciones de representantes al Consejo de Unidad de los Claustros Académicos y de Estudiantes y del Cuerpo de Administración para el día 5 de diciembre del año 2006;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° para la Unidad Académica San Julián, los cargos a elegir son Cuatro (4) Consejeros del Claustro Académico, Tres (3) en representación de los Profesores y Uno (1) en representación de los Auxiliares, Tres (3) Consejeros del Claustro de Estudiantes, Un (1) Consejero en representación del Cuerpo de Administración y Apoyo;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 59° del Régimen Electoral, dentro de los 6 (seis) de convocada la elección, el Rector debe constituir a propuesta de los Consejos de Unidad las Juntas Electorales para cada Unidad Académica;

Que obra en las presentes actuaciones Acuerdo N° 075 del Consejo de Unidad de la Unidad Académica San Julián, elevando dicha propuesta;

Que se dictó la Res. N° 881/06-Rec-UNPA, mediante la cual se constituyó la Junta Electoral para la Unidad Académica de referencia;

Que obra en las presentes actuaciones Nota de la Prof. Danisa MURUZABAL mediante la cual presenta su renuncia indeclinable al cargo de la Junta Electoral en representación del Claustro Académico, de la Unidad Académica San Julián, fundamentando la mismas en no compartir la actuación de los representantes de los restantes claustros de dicha Junta Electoral en la reunión del día 20 de noviembre pasado, en torno a la situación del Prof. Barrios;

Que por lo expuesto se giraron las presentes actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para que emita Dictamen al respecto, expresando analizadas las actuaciones corresponde rechazar la renuncia, atento que la designación como integrante de la Junta Electoral, reviste el carácter de carga pública, de la que sólo puede ser relevado el agente en salvaguarda de un derecho específico y que se estime, en atención a las circunstancias de hecho, de mayor trascendencia proteger. Así por ejemplo, ha sido aceptada la renuncia en miras a la protección del derecho a ser elegido. En el caso de que aquí se trata, se plantea como motivación de la renuncia "no compartir el modo en el que actuaron" los restantes integrantes de la Junta, por lo que no resulta fundamento suficiente, pues resulta normal y habitual la existencia de desavenencias y opiniones diversas en todo cuerpo colegiado;

Que por lo expuesto corresponde rechazar la renuncia formulada;

Que se debe dictar el respectivo instrumento legal;

Por ello;

LA VICE-RECTORA A CARGO DEL RECTORADO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL  
RESUELVE:

1087



**UNPA**

Universidad Nacional  
de la Patagonia Austral

**Artículo 1°.-** RECHAZAR la renuncia presentada por la Prof. Danisa MURUZABAL , al cargo como representante del Claustro Académico de la Junta Electoral de la Unidad Académica San Julián, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

**Artículo 2°.-** TOMEN CONOCIMIENTO, Consejo Superior, Consejos de Unidad, Decanos y cumplido, archívese.-



AdeS. Eugenia MARQUEZ  
Vice-Rectora

**RESOLUCION**                      N°      **1087**                      **-2006.-**

---